

# Comentarios

## Caso jesuitas: el problema de investigar a los militares

Al presentar su renuncia, los dos fiscales específicos principales del caso jesuitas denunciaron varias irregularidades en la investigación del caso por parte de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD) y las limitaciones impuestas a su trabajo de fiscal por parte de la Fiscalía General de la República. Curiosamente, parece que una de las áreas más delicadas y controversiales para la fiscalía fueron, precisamente, sus críticas a la actuación de la CIHD y sus esfuerzos para indagar al respecto.

En los últimos días, los obispos de San Salvador han lanzado fuertes críticas a dicha comisión, en el contexto de la masacre de El Zapote y del atentado contra el *Diario Latino*. Según monseñor Arturo Rivera Damas, “la credibilidad de la Comisión Investigadora de Hechos Delictivos está fuertemente cuestionada por su historial tan subordinada a las conveniencias políticas del partido gobernante” (Homilía dominical del 10 de febrero). Mientras no “exista una real voluntad de llegar a la verdad y de hacer justicia... las técnicas más depuradas y los laboratorios más sofisticados para la investigación del delito se convertirán en fábricas de mentiras hábilmente tejidas para darles apariencia de verdad”.

En comentarios vertidos en el programa “Al día” del Canal 12, el 7 de febrero, al conocer el informe oficial presentado por Mauricio Sandoval, el obispo auxiliar monseñor Gregorio Rosa dijo que la CIHD no merece ninguna credibilidad dado el récord que se le puede atribuir: “creo que con-

veniría recordar cuántos casos ha manejado adecuadamente...”

En estas circunstancias, el gobierno ha anunciado sus planes para formar una policía judicial, bajo control civil, para llevar a cabo investigaciones. Ante esto, conviene revisar la actuación de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos en el caso de los jesuitas, para señalar algunas de las deficiencias que sería necesario evitar en la nueva instancia policial que se va a crear. Pero antes de entrar en este análisis, es necesario recordar algunos aspectos legales relacionados con la obligación gubernamental de investigar los crímenes, con los “órganos auxiliares de la justicia” y con el mandato de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos.

Como hemos señalado anteriormente, el Estado salvadoreño tiene la obligación de respetar y garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos, lo cual implica investigar en forma seria las violaciones de los derechos humanos, así como prevenirlas y sancionarias (ver *ECA*, 1990, 500-501: 487). La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido que a veces puede resultar difícil investigar los hechos que atentan contra los derechos de una persona y que la obligación para investigar es una obligación de medio o comportamiento, “que no es incumplida por el sólo hecho de que la investigación no produzca un resultado satisfactorio.” “Sin embargo,” agrega la Corte, “debe emprenderse con seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a

ser infructuosa" (Caso Godfnez Cruz, Sentencia de 20 de enero de 1989). Es decir, la no condena de los imputados no quiere decir necesariamente que no hubo una investigación adecuada por parte del Estado. Por otro lado, poder comprobar que la investigación oficial se abstuvo de investigar áreas importantes o se limitó a ciertas posibilidades o no presentó toda la prueba a su alcance, indicaría una falta de seriedad en la investigación.

Las leyes salvadoreñas establecen qué instancias gubernamentales tienen la obligación para investigar los crímenes. Según el Código Procesal Penal, "El juez de primera instancia o el de paz, luego que tenga noticias de haberse cometido un delito perseguible de oficio, procederá a instruir diligencias para la averiguación del mismo, sus autores y cómplices." Los órganos auxiliares de la justicia tienen la "función de coadyuvar con la administración de justicia en la investigación de los delitos perseguibles de oficio" (art. 137, Código Procesal Penal). Asimismo, la Constitución de la república establece que la Fiscalía General tiene la obligación de "vigilar la investigación de delito e intervenir en la misma desde la etapa policial..." (art. 193).

El artículo 141 del Código Procesal Penal establece que "en cuanto realicen funciones auxiliares de la administración de justicia, los funcionarios y agentes de los órganos auxiliares estarán en cada caso bajo la autoridad del juez competente para el cumplimiento de las órdenes que les dictare". El órgano auxiliar tiene la obligación de redactar actas para dejar constancia de las diligencias que realizan, "especificando la inspección practicada, las declaraciones recibidas y demás diligencias útiles; el original tiene que remitirse a la autoridad judicial competente" (art. 142, Código Procesal Penal). Finalmente, tiene la obligación de consignar a los presuntos culpables al juez competente dentro de las setenta y dos horas de la captura, con las diligencias que hubiesen practicado "sin perjuicio de continuar las mismas y dar cuentas de ellas al juez".

La Fiscalía de la república es "el órgano encargado de promover y ejercitar las acciones penal y civil provenientes de todo delito perseguible de oficio" (Código Procesal Penal, art. 38). Tiene la

obligación de promover la acción aún ante los órganos auxiliares (art. 40).

En el caso de la UCA, por designación del presidente de la república, la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos actuó como el órgano auxiliar de la justicia responsable de la investigación del caso. Esto a pesar del hecho que la CIHD no es un "órgano auxiliar de la justicia", según el artículo 11 del Código Procesal Penal, situación que ha servido de base para impugnar su trabajo en varias oportunidades. Por ejemplo, en el caso de la masacre de San Sebastián, la Cámara de la Tercera Sección del Centro, en San Vicente, determinó que las pruebas remitidas por la CIHD no tenían validez jurídica por esta razón. El Código Procesal Penal, en efecto, no ha incluido a la CIHD en los órganos auxiliares; posiblemente, ello se debe a que ésta no ha sido evaluada por la Comisión Revisora de la Legislación Salvadoreña, tal como se había anunciado. Sin embargo, dadas las facultades otorgadas legalmente a la CIDH de investigar, capturar y consignar, se la puede entender como un verdadero órgano auxiliar, creada por una ley especial que no contradice al artículo 11 del Código Procesal Penal.

La Comisión de Investigación de Hechos Delictivos fue fundada en 1985 como parte clave del programa de la reforma judicial, financiada por la AID, concretamente, para responder a la necesidad de un cuerpo de investigación bajo control civil, que pudiera enfrentar los casos difíciles, especialmente los casos en los cuales estuvieran implicados miembros de la Fuerza Armada. Según la AID, la Comisión fue creada "para desarrollar las capacidades de investigación criminal, auxiliada por las facilidades de un laboratorio criminológico, de modo que los tribunales tendrán acceso a materiales de prueba imparciales y a testimonio experto, los cuales son necesarios para aplicar la ley e impartir la justicia con efectividad".

Por razones de conveniencia política, la CIHD fue colocada bajo el órgano ejecutivo. El Ministro de Justicia sirve como presidente de dicha Comisión, en la cual también deben estar integrados el Viceministro del Interior y un funcionario del Órgano Ejecutivo designado por el presidente. La CIHD recibió un financiamiento inicial de 5.5 mi-

liones de dólares y es el componente más costoso del programa de la reforma judicial de El Salvador. Actualmente cuenta con un presupuesto anual de 1.5 millones de dólares, los cuales provienen de Estados Unidos. En septiembre del año pasado, el Congreso de Estados Unidos congeló la prestación de nuevos fondos para la CIHD hasta que no se elaborara un plan destinado a darle carácter civil.

Una de las críticas más persistentes en contra de la Comisión ha sido su falta de independencia de lo militar. La supuesta dirección civil, prácticamente, ha desaparecido desde que el presidente Cristiani asumió la presidencia. La Unidad Ejecutiva de la Comisión lleva a cabo las investigaciones bajo un mando militar que siempre ha funcionado en forma bastante independiente de los civiles que integran la Comisión.

Hasta enero de este año, el coronel Manuel Antonio Rivas Mejía fungió como jefe de la Unidad Ejecutiva. El jefe anterior fue el coronel Nelson Iván López y López; el primer jefe fue el coronel Carlos Armando Avilés. Todos los oficiales de servicio en la CIHD son militares de carrera interesados en mantener buenas relaciones con la Fuerza Armada. De hecho, los investigadores son miembros de los cuerpos de seguridad y, necesariamente, se encuentran en un conflicto de intereses, dado que la CIHD debe investigar los casos de derechos humanos más delicados, en los que están implicados miembros de la Fuerza Armada y civiles poderosos. El que los detectives sean miembros de cuerpos de seguridad se justifica por la necesidad de constituirse como "órgano auxiliar de la justicia," pero los evaluadores contratados por la AID concluyeron en 1988 que "tal impedimento legal no es insuperable. Entendemos que la situación actual es un asunto de voluntad política y de balance de poder entre el gobierno civil y el



militar".

El Comité de Abogados para los Derechos Humanos, después de estudiar la actuación de la CIHD, concluyó que ésta no ha cumplido con su mandato y ha tenido más casos de delitos comunes y de corrupción que de derechos humanos. Sus investigaciones en muchos casos fueron altamente politizadas y su historial en general no es destacado (ver, Lawyers Committee for Human Rights, *Underwriting Injustice*, 1989).

A primera vista, puede parecer que la CIHD hizo una investigación adecuada, quizás su mejor trabajo, en el caso de los jesuitas. La Comisión Moakley señala en su Informe provisional sobre El Salvador, fechado el 30 de abril de 1990, "la buena labor policial" llevada a cabo. El mencionado Informe provisional añade que "a pesar de la buena labor policial efectuada, es posible que quienes ahora están acusados del crimen no hubieran sido detenidos si un oficial militar estadou-

nidense no hubiera presentado información relacionada con el presunto involucramiento del coronel Benavides en el caso." Y también, "los investigadores han hecho pocos esfuerzos por determinar si otros altos oficiales del ejército pudieran haber tenido un papel al ordenar o encubrir el crimen".

De hecho, a medida que se ha ido conociendo en detalle la investigación policial y a medida que han ido apareciendo nuevos datos, el trabajo de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos aparece menos positivo. Un análisis del caso, preparado en el contexto del primer aniversario de la masacre, concluyó que "la 'intensa labor policial' de la CIHD había sentado las bases de la confusión que vino después. Había servido para enmascarar con un manto de profesionalidad un punto de partida y una línea de trabajo equivocada" (*Mártires de la UCA*, p. 409). Y agrega que "la CIHD supo muy bien que tenía permiso para tomar huellas y recoger vainillas. Pero no lo tenía para investigar a coroneles" (*Ibid.*, p. 410). No hay que subestimar la importancia de este punto. A veces, el observador simplemente evalúa la calidad del trabajo técnico sin tomar en cuenta el contexto, las otras cosas que se hicieron y las que se dejaron de lado, y la relevancia del trabajo técnico. Este trabajo se enmarca dentro de una estrategia global y es dentro de este contexto que hay que evaluarlo.

El Comité de Abogados para los Derechos Humanos dijo en su informe del 15 de noviembre de 1990 (*The Jesuit Case a Year Later: An Interim Report*): "los fallos graves, obvios y a veces aparentemente intencionales, en la conducción del caso por la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos demuestran que todavía hace mucha falta un cuerpo policial profesional para investigar en El Salvador". En efecto, las diligencias llevadas a cabo por la CIDH no fueron ni suficientes ni completas, tampoco fueron hechas en el momento oportuno. De esta forma, permitieron a los militares arreglar un amplio encubrimiento. Tampoco remitió al órgano judicial el expediente completo de su investigación, omitiendo visitas e interrogatorios relevantes. Durante varias semanas no hicieron caso de la información sobre la presencia

de elementos del batallón Atlacatl en la zona e incluso ni siquiera se molestaron en interrogar al comandante de la zona militar donde ocurrió el hecho el coronel Guillermo Alfredo Benavides, entonces director de la Escuela Militar. En cambio, dedicaron muchos esfuerzos a impugnar el testimonio de la empleada de los jesuitas, Lucía Barrera de Cerna, la única testigo disponible, en un primer momento, para declarar que había visto elementos uniformados dentro de la UCA cuando ocurrió el asesinato.

Esto no implica que la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos haya descuidado todo su trabajo de investigación; al contrario, parte de ella la llevó a cabo de manera técnica y profesional, o sea, recogió huellas digitales y las examinó, tomó fotografías, hizo mapas y reconstrucciones; incluso las pruebas balísticas es probable que hayan sido adecuadas. Sin embargo, estos instrumentos técnicos de investigación han sido utilizados para ocultar los graves fallos de la investigación policial.

El Comité de Abogados ha señalado las fallas siguientes. La primera es que la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, aunque llegó al sitio del crimen a las 9:10 de la mañana del 16 de noviembre y tomó fotografías, recogió evidencias físicas, levantó mapas y entrevistó a posibles testigos, no aisló el sitio sino dos días después. Como resultado de esta falla, algunas evidencias fueron alteradas y otras fueron recogidas por las personas que visitaron el lugar.

La segunda falla consiste en que, por razones no explicadas y pese a que el 17 de noviembre los detectives de la Comisión entrevistaron a dos agentes de la Policía Nacional, que pasaron la noche del 15 al 16 en la Torre Democracia, quienes declararon que habían visto pasar tanquetas y tropa del batallón Atlacatl hacia la medianoche, no se usó esta pista en el momento oportuno y tampoco se explicaron las contradicciones de los mismos testigos, quienes en declaraciones posteriores ya no mencionaron haber visto pasar tropa.

La tercera falla radica en que la Comisión no tomó declaración al comandante de la zona militar en la cual se encontraba la UCA, coronel Guiller-

mo Alfredo Benavides, en ese entonces director de la Escuela Militar. La Comisión tampoco consiguió los libros de la Escuela Militar en los cuales debía estar registrado el movimiento de tropa, vehículos, armas y visitas. Sin embargo, el Comité de Abogados fue informado que el coronel Rivas, acompañado por funcionarios de la embajada de Estados Unidos, visitó la Escuela Militar a principios de diciembre, donde habló con el coronel Benavides y obtuvo información sobre la ubicación de la tropa en la zona de la UCA en la noche del asesinato. Pero ni el coronel Rivas ni la Comisión dejaron constancia escrita de esta visita, pese a que tenían obligación legal de hacerlo. En su declaración en el Juzgado Cuarto de lo Penal, en octubre de 1990, el coronel Rivas negó haber visitado a la Escuela Militar, en diciembre de 1989.

La cuarta falla consiste en la relación del coronel Rivas con los interrogatorios a que fue sometida la testigo Lucía Barrera de Cerna. Esta testigo dio su testimonio ante el Juzgado Cuarto de lo Penal en la embajada de España, el 22 de noviembre de 1989. En su testimonio explicó que el P. Ignacio Martín-Baró le había dado alojamiento a ella y a su familia en una residencia de la UCA, el 15 de noviembre de 1989. Esa noche fue despertada por disparos y el ruido en las puertas de la residencia jesuítica; entonces, se acercó a una ventana y vio a cinco personas uniformadas dentro de la UCA. Asimismo declaró haber oído algunas palabras del P. Martín-Baró. Días después de haber dado su declaración, Lucía Barrera fue llevada a Miami y fue sometida a interrogatorios por parte del *FBI* durante una semana. En estos interrogatorios estuvo presente el jefe de la Unidad Ejecutiva de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, coronel Manuel Antonio Rivas. Durante los interrogatorios, Lucía Cerna fue sometida a presiones hasta el punto de negar haber visto algo la noche de la masacre. Es extraña la estancia del coronel Rivas en Miami durante la semana de interrogatorios de la testigo, quien, por otro lado, ya había declarado judicialmente en San Salvador. Como si esto no fuera suficiente, la CIHD también trató de poner en duda que la testigo hubiera estado en la residencia de la UCA en la noche del crimen, utilizando para ello pruebas dactilares y exámenes de

cabello.

La Comisión de Investigación de Hecho Delictivos tardó en realizar algunas diligencias, tales como investigar al batallón Atlacatl y al comando de seguridad del complejo militar y a su comandante, el coronel Benavides. Además, hay una serie de investigaciones que nunca realizó. Por ejemplo, nunca estableció la identidad de los elementos militares apostados en los retenes a las entradas de la UCA. Nunca investigó la fuente ni quién registró los partes militares falsos del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada referente a acciones militares supuestamente realizadas por el FMLN en la UCA la noche del asesinato. Nunca investigó por qué la hora del cateo establecida por los jesuitas es diferente de la hora registrada por los militares. No investigó a los otros oficiales con responsabilidad dentro del comando de seguridad del complejo militar. No trató de establecer quién pudo haber dado órdenes al coronel Benavides. Nunca intentó conseguir documentación de la Escuela Militar sobre el movimiento de la tropa, de los vehículos, de las armas ni de las visitas durante las horas y días antes y después del hecho. Al preguntar al coronel Rivas sobre estas deficiencias de su investigación respondió o que estas investigaciones no hacían falta, porque ya se había establecido quién era responsable, o que se iba a investigar en enero, pero con la consignación de los nueve imputados se dio por cerrada la investigación de la Comisión. El teniente José Luis Preza Rivas, jefe de la Unidad Especial de Investigaciones, declaró el 18 de octubre de 1990 y explicó una de las omisiones "por pensarse que podía entorpecerse la investigación judicial..." (ver "El caso jesuitas: ¿una ruptura con la impunidad?", *ECA*, 1991, 505-506, para una discusión de las limitaciones impuestas a la investigación).

Según la versión del mayor norteamericano Eric Buckland, hacia el 20 de diciembre de 1989, su colega salvadoreño el coronel Carlos Armando Avilés le contó que el coronel Benavides había confesado su responsabilidad en el asesinato al coronel Rivas, jefe de la Unidad Ejecutiva de la CIHD, quien, a su vez, lo contó al coronel López y López, quien posteriormente lo contó a Avilés.

Después de entrevistar al mayor Buckland y al coronel Avilés, quien niega haber dado dicha información a Buckland, la Comisión Moakley encontró creíble la versión de Buckland. El coronel Rivas también niega haber escuchado una confesión de Benavides. En septiembre de 1990, Buckland declaró en el juzgado, confirmando sus declaraciones anteriores. El testimonio de Buckland, entonces, implica al coronel Rivas en el encubrimiento del delito, por no haber actuado en base a la información supuestamente recibida.

Aun de las pruebas balísticas, frecuentemente citadas como prueba del trabajo profesional de la CIHD, surgen varias dudas. Aparentemente, estas pruebas se habrían llevado a cabo a finales de diciembre y sus primeros resultados habrían sido registrado el 3 de enero de 1990; es decir, un día después que el mayor Eric Buckland dijera que había recibido información sobre la participación del coronel Benavides en el asesinato. Los días 3 y 4 de enero, la Unidad Técnica Forense de la CIHD informó que dos fusiles de los comandos del batallón Atlacatl habían sido utilizados en el crimen. Lo extraño es que las personas que entregaron dichos fusiles no hayan sido acusadas formalmente. Hasta la fecha, la CIHD no ha logrado comprobar por medio de las pruebas balísticas la participación de ninguno de los imputados, acusados de haber disparado durante el asesinato. Es aún menos explicable que en el mes de noviembre de 1990 —o sea, un año después del asesinato—, la CIHD haya informado no haber terminado las pruebas balísticas.

En su declaración del 19 de octubre, el coronel Rivas dijo que no podía “explicar el hecho de que únicamente hayan salido involucrados dos fusiles M-dieciséis, asignados a dos soldados del batallón Atlacatl, luego de haberse practicado las experticias balísticas correspondientes, no sabe quién puede darla al respecto...”

El 7 de noviembre de 1990, el juez Zamora mandó una carta al coronel Rivas, pidiendo que remitiera al tribunal “a la mayor brevedad posible, las conclusiones de las experticias balísticas que se han practicado en la unidad Técnica Forense de esta Comisión, y que según consta en el proceso penal instruido... aún no han sido remitidas”. El

12 de noviembre, el teniente Preza Rivas le contestó explicando que “de conformidad al estudio balístico practicado en las 215 evidencias recolectadas en la escena del crimen, se ha determinado que 73 vainillas Cal. 7.62 x 51 mm fueron percutidas por la ametralladora M-60 serie No. 207023; 19 vainillas Cal. 7.62 x 39 mm. fueron percutidas por el fusil M-16 A1, serie No. 5447748; y 41 vainillas Cal. 5.56 mm. percutidas por el fusil M-16 A1 No. 5447811... Por lo que se continúa efectuando el estudio de las 32 vainillas restantes; razón por la cual no es posible ofrecerle conclusiones sobre dicho trabajo, pero se hará de su conocimiento inmediatamente que sea terminado”. En otras palabras, todo indica que la CIHD no había hecho nada con las vainillas restantes desde que consignó a los imputados ante el juzgado en enero de 1990 —otro indicio que muestra que la investigación se había dado por terminada.

El 29 de noviembre, Preza Rivas mandó otra carta al juez para decirle que otro fusil había resultado implicado, pero, al igual que los dos otros fusiles M-16 implicados, éste tampoco pertenecía a ninguno de los imputados actuales.

Una parte de la prueba en contra del coronel Benavides consiste en los resultados de las pruebas balísticas que identificaron a una ametralladora M-60 y a un fusil AK-47, supuestamente provenientes de la Escuela Militar, como implicados en el crimen. (En su testimonio de junio de 1990, el teniente coronel Carlos Camilo Hernández, subdirector de la Escuela Militar en el momento del crimen, declaró que, efectivamente, esas armas fueron entregadas a la CIHD.) Sin embargo, la CIHD ha tenido dificultades sorprendentes para establecer dónde consiguió dichas armas. Una de las reglas más elementales de una investigación policial es establecer la cadena de custodia de una prueba. En un acta del 11 de enero de 1990, el detective instructor de la CIHD deja constancia de haber recibido en la Escuela Militar Capitán General Gerardo Barrios fusiles AK-47 y una ametralladora M-60. No obstante, en las declaraciones que los funcionarios de la CIHD rindieron en octubre de 1990, en el Juzgado Cuarto de lo Penal, negaron haber obtenido las armas en la Escuela Militar, y dijeron que se las había entregado la Po-

licia Nacional a través de un miembro de la Comisión Especial de Honor, nombrado en el caso en enero de 1990. Finalmente, el instructor del caso, el cabo detective de la CIHD Catarino Lovato Ayala, dijo en su testimonio del 26 de octubre de 1990 que recibió las armas del teniente Arias Ramos, secretario de la Dirección General de la Policía Nacional. El teniente José Alberto Arias Ramos, sin embargo, declaró que nunca había presenciado la entrega de cinco fusiles AK-47 ni de una ametralladora M-60.

Está claro que la falta de documentación sobre la procedencia de las armas no es una simple negligencia, sino que es parte de un esfuerzo para confundir y viciar las pruebas mismas, presentadas por la Comisión.

La CIHD tampoco ha podido explicar en forma satisfactoria cómo se logró identificar a los nueve imputados. El 5 de enero de 1990 se nombró una Comisión Especial de Honor, compuesta por oficiales de la Fuerza Armada de distinto rango y por dos asesores legales civiles. El 12 de enero, al terminar su mandato, la Comisión de Honor dio un informe al presidente Cristiani con los nombres de los nueve imputados. Mientras el coronel Rivas ha sostenido que fue la Comisión Especial de Honor la que identificó a los imputados a partir de un grupo de sospechosos más amplio, proporcionado por la CIHD, los miembros de la Comisión de Honor han mantenido que fue el coronel Rivas y no ellos el que seleccionó a los imputados. Esta contradicción podría ser entendida como un deseo de no aceptar la responsabilidad, pero tiene la consecuencia de que nadie explica en base a qué pruebas se logró identificar a los comprometidos y confirma la sospecha de que la CIHD no ha consignado todas sus pruebas al juzgado. Se ha hecho referencia a las declaraciones extrajudiciales de los imputados como la fuente para determinar sus responsabilidades. Sin embargo, la lista de los nueve imputados fue dada a conocer antes de que éstos rindieran sus declaraciones extrajudiciales. Peor aún, nadie puede explicar como es que el teniente de la Escuela Militar, René Mendoza Vallecillos, ha resultado implicado en el caso. Los demás implicados fueron miembros de la unidad de comandos del batallón

Atlacatl, mientras que el coronel Benavides era responsable de la zona y de dicha unidad en el momento del asesinato. Según la documentación proporcionada al juzgado por la CIHD, el nombre de Mendoza no aparece sino hasta su detención; tampoco tenía una posición en la cadena de mando que hubiera hecho necesaria su participación. Al ser preguntado sobre este punto, el coronel Rivas contestó "que no recuerda cuál era el elemento de juicio que se tomó en cuenta para dar a la Comisión de Honor el nombre del teniente Mendoza Vallecillos, como sospechoso de haber participado en el asesinato investigado...".

En una entrevista con la prensa, el 3 de octubre de 1990, los dos principales fiscales específicos del caso cuestionaron el procedimiento de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, señalando que sus investigaciones "podrían estar parcializadas, de hecho se ha demostrado claramente de que la Comisión no quiso llegar más allá del teniente Espinoza... De Benavides para arriba, parece que la Comisión ya no funcionó pero del teniente Espinoza para abajo, ahí sí funcionó". En la misma entrevista dieron a conocer que uno de los posteriores defensores del coronel Benavides estuvo presente cuando éste rindió su declaración extrajudicial a detectives de la CIHD, mientras que la Fiscalía no fue informada de la diligencia. Según la práctica salvadoreña, la presencia de un defensor en una diligencia extrajudicial es algo completamente fuera de lo común. De hecho, la Fiscalía no tuvo acceso a las diligencias extrajudiciales, a pesar de que la CIHD tenía la obligación legal de informarle de sus investigaciones.

Unos quince días después de la publicación de esta entrevista, dos oficiales de la CIHD fueron citados al juzgado para declarar. El ex fiscal Henry Campos dice que no le fue permitido asistir a la declaración del Teniente Preza Rivas, jefe de la Unidad de Investigaciones; el otro ex fiscal Sidney Blanco dice que ya estando en el juzgado le dijeron que no podía repreguntar al testigo. A los dos ex fiscales les prohibieron asistir a la declaración del coronel Manuel Antonio Rivas, jefe de la Unidad Ejecutiva de la CIHD. Pero los dos ex fiscales decidieron que tenían la obligación legal de estar presentes, a pesar de la prohibición insti-

tucional.

Ante estos hechos cabe preguntar, ¿por qué era tan importante que los dos ex fiscales no asistieran a la declaración del coronel Rivas? ¿Tendrá algo que ocultar la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos? O más bien ¿habrá ocultado algo? Quizás el coronel Rivas se sintió ofendido por las críticas de los dos ex fiscales que ya eran del dominio público cuando él dio su declaración.

La crítica más frecuente contra la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos ha sido que sus investigadores son militares cuya tarea consiste en investigar a otros militares; o sea, que hay un conflicto de intereses. En un caso tan delicado como el de la UCA, con ramificaciones hacia el alto mando, es claro que dicha Comisión no tenía autorización para investigar a los oficiales del alto mando, ni siquiera al coronel Benavides y, posiblemente, tampoco al batallón Atlacatl, sin el visto bueno de la institución militar.

Es obvio que hay que crear un cuerpo de investigación civil, bajo mando civil. Parece que el gobierno ya ha aceptado este principio. Sería ingenuo pensar, sin embargo, que el mero hecho de civilizar a la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos resolverá el problema. En primer lugar, el plan actual consiste en que los militares que están trabajando en este campo causarán baja. Ahora bien, lo normal es que no olviden rápidamente sus vínculos de amistad y lealtad tan rápido. Pero incluso aunque la nueva instancia sea formalmente independiente de la Fuerza Armada, está pendiente aún el papel de ésta en la sociedad civil. En efecto, la Fuerza Armada no ha tenido ninguna dificultad en limitar las investigaciones del Organó Judicial cuando los afectados son sus miembros.

Prueba de ello es el triste papel que ha estado haciendo la Fiscalía General de la República en el caso de los jesuitas.

No nos engañamos, la civilización de la policía sin la desmilitarización de la sociedad es algo relativo, especialmente si la policía sigue sujeta a un Organó Judicial muy politizado y él mismo está sujeto también a las intromisiones militares.

La actual polémica sobre el caso de la masacre de El Zapote nos enseña una vez más lo difícil que es investigar a los militares, quienes dicen no tener nada que ver. Prescindiendo de quienes sean los hechores, cuando ocurre un crimen en un sitio donde hay presencia militar o cuando hay indicios de que los militares han participado en él, compete al Organó Judicial y a sus órganos auxiliares investigar a las instancias militares en cuestión. Más aún, el Organó Judicial tiene la obligación de hacerlo inmediatamente, antes que se ponga en marcha una operación para encubrir el crimen. Los fuertes señalamientos de la Iglesia van en este sentido: indican la responsabilidad del gobierno de llevar a cabo investigaciones imparciales e independientes, completas y oportunas. Hasta ahora, el Estado no ha cumplido con esta obligación.

Las críticas no son coyunturales: los problemas de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos son estructurales y requieren cambios profundos, en base a ideas nuevas para buscar la forma de llevar a cabo investigaciones adecuadas, en las cuales se protejan los derechos de las víctimas (la garantía) y los derechos de los acusados (el respeto), donde no cabe la tortura ni la impunidad.

IDHUCA